

Artículo 11.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a vender al señor Apolinar Antonio Brisita Ramírez, una porción de terreno con área de 265.03 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela catastral No. 77-1 del Distrito Catastral No.4, valorada en la suma total de RD\$3,975.45.

Artículo 12.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de El Seybo a vender:

-Al señor Manuel A. Nolasco Guzmán, el solar No. 2 de la manzana No. 1 del Distrito Catastral No. 1, con un área de 295.92 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,959.20.

-Al señor Deogracia Antonio Felipe Nieto Martínez, el solar No. 2-Parte de la manzana No. 83 del Distrito Catastral No. 1, con un área de 1,361.13 metros cuadrados, por el precio total de RD\$13,611.30.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 567-88 que autoriza dos emisiones de sellos para fines de aplicación del Art. 7 de la Ley de Inmigración, No. 95 del 1939.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 567-88

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la emisión de sellos para fines de aplicación del Artículo 7 de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, modificada por la Ley No. 1910, del 22 de enero de 1949,

- |         |                                                                                                                                                                                   |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100,000 | (CIEN MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$1.00 numerados del 100001 al 200000, color rosado, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.  |
| 100,000 | (CIEN MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$2.00 numerados del 50001 al 150000 color azul celeste, en papel especial, engomado, con fibras de seda azul y rojo con 50 libras. |

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 568-88 que autoriza una emisión de sellos para el uso del Servicio Consular Rentado.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 568-88

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos para el uso de Servicio Consular Rentado,

- |         |                                                                                                                                                                     |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 300,000 | (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 675001 al 975000, color azul, en papel especial engomado, con fibras de seda azul y rojo, de 50 libras. |
| 300,000 | (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$5.00 numerados del 001 al 300000, color azul, en papel especial engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras. |